

SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI **DELEGACIÓN TLALPAN** C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

PROVEEDER PECOMERCIALIZADORA MANLOZ SA DE CV

AV. SAN PERNANDO NO. 625 INT. 1

CODIGO POSTAL: 14060 6363 1627

FAX.

R.F.C.: FMA0207239V3

TRANSPORTE:

CAMION

CONDICIONES DE PAGO:

CONDICIONES DE ENTREGA:

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

ALMACEN DE SERVICIOS GENERALES

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

4250

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.

LIC 004 PROV 004

FECHA MES DÍA AÑO

1 08 1 02 1 17

REQ. 038

HOJANO. DE	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
RTIDA CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	-		
1078 61000010 CERRADURA MODELO 550 CON TORNILLOS; INSTRUCTIVO Y GARANTIA EN	at the sup and the f	Pieza	\$ 317.2000	\$ 1,903.20
EL INTERIOR. PRES PZA	and at confinition to	If y and	the set in the set of the set of the	
CAT: 550	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	MAS	16 % DE I.V.A.	\$ 304.51
DEPTO(s). SOLICITANTE(s): 0738.00;	the spine of the state of the	all refritation		
option 1284 appropriate and programme of the programme of	in and the state of the second	MATERIAL AND		THE PERSON NAMED IN COLUMN
ENTREGAS/FECHA MAXIMA: jul:6 15/07	All regards expression as to	l mei est im		
ALLO SE LOS CONTROLES DE LA CONTROLE DE LA CONTROLES DE LA CON	en accept of the plant of the	in runta		
to develop the argo the result in agree at a repulsion of control and the result of th	the party behavior in	The Lines		0.000.00
** DDS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 71/100 M.N. ***	CONTROL OF VOICEMENT	10.75 70.5		\$ 2,207.71
AND SECURITION OF THE PROPERTY				and the fact that was the cold and the two cold and and the
PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.:	and the second second second			
2 8 2 0 18 E023 AMO40 / 29201 / JUL:\$2207.71 / 13097 / P;	an so migro lan rolumen so			
ACTION DE LOURDES LE RELIES ADDALAGE LE DINES E DE MICHAEL LEC BENEVE DU GICA DE RECEIUNEURI.	PODRAN PROCEDER I	D ACTION	DO AL ART.77 DE LAASSP	
ACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA	TUVANE FAUUDUGA 1	E hvuni	PV AL AALITY DE MARGOT	计一张技术计算程
	THE REAL OF PERSONS ASSESSED.	DE WILL CO		
The second color at a country and the second color at the second c	DESCRIPTION OF THE PROPERTY.		Marie Rand State Control	
THE STREET OF SURFECTION OF SURFICE OF THE STREET, AND THE STREET OF THE STREET, AND THE STREE	Sin Sin	(A)	INSTITUTO NACIONAL DE C. MÉDICAS Y NUTRICIÓ "SALVADOR ZUBIRAN	//
	a di mora menga maka a	188	MEDICAS Y NUTBION	ENCIAS //
STATE OF THE STATE	a reservicio as and discussiones		SALVADOR ZUBIRAN	
		D	14 1111 00/0	
** PRECIO FIJO **		IN	14 JUN 2047	1
TO TROVAY 1100 TO A SECOND TO SECOND			LEGEPOINT !	XXX
THE RESERVOIS AND ASSESSMENT OF THE PARTY OF	the state of the s	Nor	ALMACEN GENERAL	7
and the second second	Transparent in	PANE INCH	ALMACEN GENERAL Derto Saúl Ramírez Martine	
		1 20 51	All	
OARAD				
ADORA (NOMBRE FIRMA V CARGO): YALITORIZACIONES	(NOMBRE FIRMA Y CA	BGO)		The state of the same of the

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

FLORES FLORES JEFE DE LA CHISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras,

2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrån cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP

en vidor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo

"EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo áximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, de etrores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta priginal; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s)

5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del

El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la ecepción del pedido, por parte del representante autorizado de a empresa que corresponda, misma que deberá constar en

Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas,

de lolcontrario se hará acreedor a la penalización correspondiente. En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los específicados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos

6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de as áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en so de existir diferencias, se procederá a la devolución de los

racción o invasión de derechos de propiedad de marca y ualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el **Artículo No. 45, fracción XX,** de la LAASP

El "INCMINSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el **Artículo** 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce neses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de anes adquiridos, siempre que el monto total de las rdiones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos volumenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido. "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ"

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza

señalada en el punto 5 en los plazos señalados. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ"

- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.

Que no sean las marcas ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

EL PROVEGOOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SULETAR À LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA. REPRESENTANTE: LUIS

LEGAL

FIRMA:

CARGO:

56 66 57 53

DIA

MES

AÑO

TELEFONO:

FECHA: